



Secretaría General

Avenida de las Comunidades, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAS OBRAS DE RONDA SUR DE BADAJOZ TRAMO 1 Y 4 (2 LOTES) LOTE 2: TRAMO 4. RECINTO FERIAL CONEXIÓN A- 5. P.K. 12+230 – P.K. 16+980”

EXPEDIENTE: PSS/2022/0000133936

Vista la propuesta emitida por la Dirección General de Infraestructuras Viarias, con fecha 29 mayo de 2024, de suspensión temporal total del contrato administrativo de servicios de “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAS OBRAS DE RONDA SUR DE BADAJOZ TRAMO 1 Y 4 (2 LOTES) LOTE 2: TRAMO 4. RECINTO FERIAL CONEXIÓN A- 5. P.K. 12+230 – P.K. 16+980” Expediente: PSS/2022/0000133936, se dicta Resolución en base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 12 de julio de 2023, se firma el contrato administrativo de servicios de “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAS OBRAS DE RONDA SUR DE BADAJOZ TRAMO 1 Y 4 (2 LOTES) LOTE 2: TRAMO 4. RECINTO FERIAL CONEXIÓN A- 5. P.K. 12+230 – P.K. 16+980” Expediente: PSS/2022/0000133936, con la empresa UTE INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y GESTORA DEL OESTE, S.L. (ICONO) – AMBLING PROYECTS, S.L. con NIF U13973987 por un importe de TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (305.762,16 €, IVA incluido), siendo el plazo de ejecución de los trabajos de 14 meses a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato.

SEGUNDO. – Conforme al Informe del Jefe de Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras dirigido a la Dirección General, el Responsable de los trabajos referidos le ha comunicado con fecha 28 de mayo de 2024 lo siguiente:

- “Con fecha de 27 de mayo de 2024 se comunica a esta Dirección de obra, mediante escrito con registro de entrada de fecha 22 de mayo de 2024 y número REGAGE24e00037311684 por parte de la UTE formada por las empresas INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y GESTORA DEL OESTE, S. L. (ICONO) – AMBLING PROYECTS, S. L. adjudicataria del contrato en el Asunto mencionado, la necesidad de suspender de forma temporal los trabajos.
- Dicha comunicación contiene una exposición de motivos, en los que se describe de forma ordenada y detallada las diferentes comunicaciones que se han llevado a cabo con la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura y la importancia que supone para la consecución del proyecto, el consenso y aprobación de la solución a adoptar.
- Como quiera que, los mismos responsables de la Demarcación de Carreteras han advertido de que la aprobación de estos u otros cambios en el trazado de la carretera, dada su relevancia, van a requerir un proceso de evaluación que puede demorarse en el tiempo.
- Si además los trabajos en la zona de afección de la A-5 son de tal relevancia que su indefinición impide el avance en la redacción del Proyecto.

Csv:	FDJEX732APT3K92FE2UG8DQYGRQUDF	Fecha	04/06/2024 08:50:48
Firmado Por	LAURA CASTELL VIVAS - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



- Así pues, esta Dirección del contrato, hace extensiva la solicitud de la UTE adjudicataria y SOLICITA la suspensión temporal del contrato arriba mencionado, hasta que se manifiesten desde la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura dependiente del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible.».

TERCERO. - El Jefe del Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras ratifica que la causa de la solicitud de suspensión temporal total aportada al expediente no es imputable al contratista adjudicatario, por lo que informa favorablemente a la petición formulada.

CUARTO. – En fecha 29 de mayo de 2024, se efectúa propuesta de suspensión temporal total por la Dirección General de Infraestructuras Viarias.

A los antecedentes expuestos, son de aplicación, los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Es competente para dictar esta resolución administrativa esta Secretaría General en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda por Resolución de 7 de agosto de 2023 (D.O.E. nº 155, de 11 de agosto)

SEGUNDO.- El artículo 208 de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que “Si la Administración acordase la suspensión del contratose extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.” La Administración ostenta la prerrogativa de suspender los contratos administrativos cuando exista un interés público para ello o resulte necesario por la existencia de impedimentos que obstaculizan el cumplimiento.

En el supuesto que nos ocupa, procede suspender temporalmente la ejecución total del contrato debido a que los responsables de la Demarcación de Carreteras han advertido que la aprobación de estos u otros cambios en el trazado de la carretera, dada su relevancia, van a requerir un proceso de evaluación que puede demorarse en el tiempo.

Además, los trabajos en la zona de afección de la A-5 son de tal relevancia que su indefinición impide el avance en la redacción del Proyecto, tal y como se indica en el Antecedente de hecho segundo de la presente Resolución.

TERCERO. - La cláusula 23.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de referencia dispone:

23.1.- La suspensión del contrato será acordada por la Administración en los términos previstos en el artículo 208 de la LCSP.

23.2.- Si la suspensión temporal sólo afecta a una o varias partes o clases del objeto del contrato, se utilizará la denominación “suspensión temporal parcial” en el texto del acta de suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma; si afecta a la totalidad del objeto contratado, se utilizará la denominación "suspensión temporal total" en los mismos documentos. En ningún caso se utilizará la denominación “suspensión temporal” sin concretar o calificar el alcance de la misma.

Csv:	FDJEX732APT3K92FE2UG8DQYGRQUDF	Fecha	04/06/2024 08:50:48
Firmado Por	LAURA CASTELL VIVAS - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



23.3.- Siempre que la Administración acuerde una suspensión temporal, parcial o total, o una suspensión definitiva, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión, que deberá ir firmada por el Responsable del contrato y el contratista y, en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad del estudio o servicio afectada por aquella y cuantas circunstancias ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentren los trabajos contratados en el momento de la suspensión. Al acta se acompañará como anexo y en relación con la parte o partes suspendidas la medición de los trabajos en ellas realizados. El responsable del contrato remitirá un ejemplar del acta de suspensión y su anexo al órgano de la Administración que celebró el contrato.

De acuerdo con lo anterior, procede la suspensión temporal total del contrato hasta que la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura apruebe los cambios en el trazado de la carretera, lo cual va a llevar un proceso de evaluación que puede demorarse en el tiempo.

Igualmente, los trabajos en la zona de afección de la A- 5 son de tal relevancia en el Proyecto que, su indefinición impide el avance en la redacción del Proyecto, particularmente en lo relativo al trazado, geotecnia y el cálculo de estructuras

Por todo lo expuesto, de acuerdo con la propuesta emitida por el Director General de Infraestructuras Viarias, con fecha 29 de mayo de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 7 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería (DOE nº 155 de 11 de agosto de 2023), esta Secretaria General

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar la suspensión temporal total del contrato de servicios de ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAS OBRAS DE RONDA SUR DE BADAJOZ TRAMO 1 Y 4 (2 LOTES) LOTE 2: TRAMO 4. RECINTO FERIAL CONEXIÓN A- 5. P.K. 12+230 – P.K. 16+980”. Expediente: PSS/2022/0000133936, apreciando la concurrencia de circunstancias que hacen aplicable lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley de Contratos del Sector Publico.

La suspensión temporal total tendrá efectos desde el levantamiento de la correspondiente acta y se mantendrá hasta la desaparición de las circunstancias que impiden la ejecución del contrato de referencia.

Segundo.- Autorizar el levantamiento de la correspondiente acta de suspensión temporal total del contrato arriba referenciado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación de la presente resolución. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación de la Consejería sito en la Avenida de las Comunidades, s/n de Mérida y en el registro de la

Csv:	FDJEX732APT3K92FE2UG8DQYGRQUDF	Fecha	04/06/2024 08:50:48
Firmado Por	LAURA CASTELL VIVAS - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



Comisión Jurídica de Extremadura, y su presentación impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de su resolución.

No obstante, lo anterior, podrá también interponerse directamente, el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en Cáceres, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, que por ello, pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
P. D. Resolución de 7 de agosto de 2023 (D.O.E. nº 155, de 11 de agosto)



Csv:	FDJEX732APT3K92FE2UG8DQYGRQUDF	Fecha	04/06/2024 08:50:48
Firmado Por	LAURA CASTELL VIVAS - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4

